



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO (EL ITESME) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. ED, JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILALEJOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE “EL ITESME”, Y POR OTRA PARTE LA SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA PAZ, REPRESENTADO POR EL LIC.ABEL ALEJANDRO SALGADO ROCHÍN, EN SUS CARÁCTER DE SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA PAZ CON SEDE EN BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ COMO EL “SAT”, CONVENIO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL ITESME” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

I.1.- Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado. Que dentro de sus objetivos se encuentra.

- A.- Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.
- B.- Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.



**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



- C.- Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los avecindados en la comunidad.
- D.- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
- E.- Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.

**I.2.-** Que dentro de sus facultades se encuentra la de realizar toda clase de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

**I.3.-** El **M. ED. JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILLALEJOS**, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2017, que en su favor extendió el **C. GOBERNADOR** del estado de Baja California Sur. Y el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para obligarse en los términos de este convenio.

**I.4.-** Que tiene establecido su domicilio legal en **MESA LOS FRAILES COLONIA CENTRO EN SANTA ROSALIA, MPIO. DE MULEGE, BCS**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## **II,- DECLARA EL "SAT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

**II.1** Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º de la ley del servicio de administración tributaria, publicada en el diario oficial de la federación el día 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el día 1º de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante decretos publicados en el diario oficial de la federación los días 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 1º del reglamento interior del servicio de administración tributaria, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 1997, reformado, adicionado y derogado por decretos publicados en el diario oficial de la federación del 10 de junio de 1998, abrogado por el nuevo reglamento interior del servicio de administración tributaria, publicado el 3 de diciembre de 1999, abrogado por el nuevo reglamento interior del servicio de administración tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001 y reformado, adicionado y derogado mediante decreto publicado el 30 de abril de 2001, abrogado

*[Handwritten signature in blue ink]*



**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



por el reglamento interior del servicio de administración tributaria publicado el 6 de junio de 2005, abrogado por el reglamento interior del servicio de administración tributaria publicado el 22 de octubre de 2007, abrogado por el reglamento interior del servicio de administración tributaria publicado el 29 de abril de 2010, con su última modificación publicada el 24 de agosto de 2015.

**II.2** Que su representante, el **LIC. ABEL ALEJANDRO SALGADO ROCHÍN**, en su carácter de subadministrador de recursos y servicios de La Paz, suscribe el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 apartado g, en relación con el artículo 40, fracción xxxi, ambos del reglamento interior del servicio de administración tributaria.

**II.3** Que señala como domicilio para todos los efectos jurídicos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón No. 320, Colonia Centro, Estado de Baja California Sur.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1** Tener conocimiento de que, mediante diversos mecanismos de concertación y apoyo, será factible y posible la consolidación de las instituciones y la atención de servicios de calidad que demanda la sociedad.

**III.2** Se reconocen la personalidad y atribuciones con que concurren a la firma del presente instrumento jurídico.

**III.3** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

**III.4** Que en virtud de que lo expuesto en las anteriores declaraciones, se celebra el presente convenio sujetándose a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, contribuyendo al desarrollo profesional del educando.



**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Para los efectos del presente convenio, el servicio social se clasifica en dos tipos, que son: **SERVICIO SOCIAL SIMPLE Y SERVICIO SOCIAL COMO PRÁCTICA PROFESIONAL.**

**Servicio Social Simple.** - Es la actividad que un estudiante deberá realizar, sin importar que no sea acorde a su carrera de estudios o perfil profesional en formación, esto siempre y cuando la actividad mencionada brinde un beneficio a la comunidad.

**Servicio Social como Práctica Profesional.** - Es aquella actividad que el estudiante deberá realizar acorde a su carrera de estudio o perfil profesional.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordarán los procedimientos que conforme a las disposiciones que rigen su esfera de competencias, deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales formarán para el presente instrumento como si a la letra se insertará y que se identificarán como anexos.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "SAT".-** Conforme a lo expresado en la cláusula anterior, "SAT" conviene:

- a).- Enviar al ITESME los proyectos y carreras que demandan.
- b).- Facilitar el material necesario a los estudiantes del ITESME, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de éste convenio.
- c).- Determinar y señalar la ubicación de las oficinas administrativas en las que los estudiantes del ITESME, recibirán la información necesaria para realizar se servicio social y prácticas profesionales.
- d).- Expedir constancias de terminación de servicio social por 480 horas y prácticas profesionales por 240 horas a los alumnos de la ITESME que se incorporen al programa objeto de este presente convenio que hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos del ITESME. o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador del servicio social o prácticas profesionales no concluya con las mismas, el "SAT" se obliga a otorgar una constancia en donde indique el número de horas que hasta ese momento haya prestado el alumno.
- e).- Proporcionar condiciones seguras a los estudiantes, así como un ambiente de respeto mutuo.
- f).- Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante el ITESME.



g).- Determinar de acuerdo con el ITESME, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social o prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.

h).- Ocupar a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales en actividades acordes al perfil profesional del alumno.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ITESME"** Se compromete a:

a).- Difundir entre sus planteles los programas de servicio social o prácticas profesionales registrados, a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido.

b).- Proporcionar al "SAT" cuando así le sea solicitado, y, existan condiciones para ello, estudiantes para realizar servicio social o prácticas profesionales.

c).- El ITESME. se compromete a mantener el registro vigente del servicio médico, con el que ha afiliado bajo el sistema de Seguro Facultativo a todos los alumnos de este plantel que no cuenten con otro tipo de seguridad social, misma al realizar visitas industriales, servicio social y prácticas profesionales, les protege contra accidentes.

El ITESME. se obliga a mantener a todos los alumnos protegidos con seguro de vida, que les protege contra siniestros durante el transporte desde su domicilio hasta el plantel y viceversa, así como durante sus prácticas profesionales/servicio social, visitas prácticas.

d).- Efectuar actividades de supervisión de servicio social o prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tres años, las partes se obligan a mantener funcional y actualizado el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse mutuamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar al contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias así lo ameriten, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas.

**SEXTA.- PRORROGA.-** El convenio podrá ser prorrogado siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben éste instrumento.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

justifiquen susceptibles de ocasionar perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios laborales o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen, ni mediará remuneración alguna por la prestación de servicio social y práctica profesional, salvo que el "SAT" disponga de un estímulo económico para ayuda del estudiante.

**DÉCIMA.- ENLACES.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a:

Por el ITESME. Lic. Jorge Luis Ceseña Sánchez, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del ITESME.

Por el "SAT"

Lic. Carolina Campa Pelaez Responsable de Servicio Social.

Lic. Sonia Lizarraga Lizarraga Responsable de Reclutamiento y Selección de personal.

Para que, en forma conjunta, coordinen, instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de éste acuerdo de voluntades. Así mismo, es obligación del responsable del proceso de servicio social y prácticas profesionales en los planteles del ITESME, de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el área de la institución facultada para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente convenio, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común



**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidos en forma expresa del acuerdos a que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.-** Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado ante la presencia de testigos que den fe, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR "SAT"

LIC. ABEL ALEJANDRO SALGADO  
ROCHÍN

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y  
SERVICIOS DE LA PAZ CON SEDE EN  
BAJA CALIFORNIA SUR

POR "EL ITESME"

MED. JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO  
VILLALEJOS

DIRECTOR GENERAL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
MULEGÉ

TESTIGO

LIC. CAROLINA CAMPA PELAEZ  
RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL

TESTIGO

MAC. DALILA MARÍA DÍAZ LÓPEZ  
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE MULEGÉ

